

## LEY 5.825

---

### REFUERZO DE UNA PARTIDA DE LA LEY 5.739 PARA LA APLICACION DE LA LEY 5.738, DE CATASTRO

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan  
con fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y/o superávit de ejercicios, la suma de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000  $\frac{m}{n}$ ) para reforzar la atención de los gastos en personal y otros gastos que demande la aplicación integral de la Ley número 5.738, facultándolo a reglamentar su inversión.

## Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.  
*D. Ondarra,*  
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.  
*Ival Rocca,*  
Secretario del Senado.

---

Eva Perón, 29 de junio de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

E. A. COLOMBO.

Decreto N° 7.410.

---

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos veinticinco (5.825).

J. M. SEMINARIO.

### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos; despacho de Comisión y aprobación en general y particular, páginas 193, 194, 250, 260 y 282 (junio 15 de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda; tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 194, 199 y 221 (junio 22 de 1955).